



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **795**



BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 442/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN FORMACIÓN DE FORMADORES, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2766/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN FORMACIÓN DE FORMADORES presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 126 del 24 de abril de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN FORMACIÓN DE FORMADORES.

su  
el



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 7 9 5



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 126 del 24 de abril de 2006 al título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN FORMACIÓN DE FORMADORES, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN FORMACIÓN DE FORMADORES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

su

ff

9/5



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 126 del 24 de abril de 2006.

su ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

795  
RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN FORMACIÓN DE FORMADORES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados con título de grado universitario.
- Graduados de la Carrera de Especialización en Formación de Formadores.
- Cursantes de la Carrera de Especialización en Formación de Formadores que hubieran aprobado las unidades curriculares correspondientes a la Carrera con excepción de la Memoria Profesional y el Taller

El Ciclo de Maestría se articula con el de Carrera de Especialización

**A- Unidades presenciales que no se refieren al apoyo de la tesis**

|                                                                          | Hs. |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1- La Dimensión Epistemológica<br>en la Investigación sobre la Formación | 32  |
| 2- Análisis del Trabajo y las Profesiones                                | 24  |
| 3- Psicoanálisis y Formación                                             | 28  |
| 4- Teoría Sociológica y Formación                                        | 28  |

**B- Unidades referidas al apoyo de la tesis**

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| 1- Seminario Taller<br>Investigación y Formación                        | 48 |
| 2- Prácticas de Investigación (en un<br>Proyecto en Marcha en el IIICE) | 32 |
| 3- Taller de Apoyo Metodológico<br>a la Investigación                   | 32 |
| 4- Ateneos (presentación de avances)                                    | 16 |
| 5- Consultas al Director                                                | 32 |

Otros requisitos: Tesis

Carga Horaria Total de la Carrera de Especialización: 512 Hs.  
Carga Horaria del Ciclo de la Maestría: 272 Hs.

*Gr.* CARGA HORARIA TOTAL: 784 Hs.

*PD*

